

SEÑOR
JUEZ CIVIL PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Dr. ALEJANDRO OSPINA RIOS
ROVIRA (Tolima).

INCIDENTE DE OPOSICION

PROCESO: Deslinde y Amojonamiento 2019-00099-00
Demandante: MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ CC.41.300.256
Demandado: PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA CC. 5.991.684
E. S. D

CARLOS JAVIER AMPUDIA RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado o defensa técnica del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA CC. 5.991.684 persona mayor de edad y vecino de esta población, comedidamente y con el acostumbrado respeto ante las instancias y de sus fallos me dirijo a su honorable despacho para demandar o interponer el incidente o recurso de OPOSICION, como lo estipula el Código General del Proceso (CGP) Artículos 228, 404,405,624,625; Ley 153 de 1987; Código de Procedimiento Civil (CPC) Artículos 59, 305, 306, 460, 465, 692, ante el trámite del proceso de la referencia que nos atañe y en la cual soy parte debidamente reconocido por su honorable despacho, de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO con el objeto de que se hagan en sentencia las siguientes aclaraciones y decisiones:

DECLARACIONES

I. HECHOS

PRIMERO: El señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA CC. 5.991.684 Persona mayor de edad y vecino de esta municipalidad, me ha concedido poder especial, amplio y suficiente para obrar como abogado defensor o defensa técnica en el proceso de demanda de deslinde y amojonamiento del inmueble rural referido en el siguiente por la parte demandante señora MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ y rotulado por su despacho como aparece en la referencia. En tal sentido el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo la audiencia de deslinde y amojonamiento e interrogatorio de parte, desarrollada por el honorable despacho en el predio las "cruces" predio CAMPO ALEGRE", predio "las BRISAS".

SEGUNDO: La diligencia se desarrolló de acuerdo al acta de Diligencia de deslinde y Amojonamiento (anexo) emitida por su honorable despacho.

TERCERO: El Señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA CC. 5.991.684 por Escritura Pública No 177 DEL 06 DE Septiembre de 2003, de la NOTARIA UNICA DE ROVIRA (Tolima), de este Círculo, adquirió, a título de compraventa, el dominio pleno y absoluto de un predio rural de diez (10) hectáreas, denominado Campo Alegre", localizado en la vereda La Manga de Rovira Tolima, comprendido de los siguientes linderos: Partiendo de la Unión de los cercos que hacen mediana entre este predio y otro de la misma vendedora PUREZA APONTE DE APONTE, se sigue por el camino que de la cabecera de Rovira conduce a la vereda La Palmita; siguiente la dirección de este cerco hasta un mojón en lo alto y a orilla de este camino, se sigue al sur a buscar una cañadita por esta abajo hasta la desembocadura en otra quebrada, en aquí, en línea recta a un filito, donde se encuentra otro mojón de piedra, de ahí línea recta a encontrar las aguas de la quebradita la chirriadora continuando con finca que antiguamente fue de PUREZA APONTE DE APONTE, luego por eta arriba hasta encontrar la unión de los cercos tomados como punto de partida.

4

II. PRETENSIONES

Previos los trámites de recurso de oposición, reglamentado en los Artículos 400 al 405 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Conforme a la determinación de los linderos del predio del demandante, al tenor de la mencionada escritura pública 1223 de la notaria tercera del círculo notarial de Ibagué (Tolima), del 06 de mayo de 1993, de englobe donde funge como otorgante la Sra. MARIA YOLNDA BONILLA DE RODRIGUEZ. Aportadas dentro del expediente de la referencia rotulada con el número 41, 42, 43, 44, y 45, donde se evidencia que efectivamente el lindero en su folio No. 41-42 la quebrada las cruces y la quebrada la chirriadora, y a folio 44 la colindancia la certifica la quebrada cachipa o cachipay. Lo que se admitió en la misma diligencia de Inspección ocular que efectivamente existe una seria divergencia y conocimiento e cuanto el nacimiento de cada quebrada y en cuanto hasta qué punto cambia de nombre dichas quebradas, máxime, si se tienen en cuenta que el amojonamiento nunca se realizó por el despacho, si no simplemente se inspecciono, los mojones adaptados o plantados por la parte demandante a libre albedrio de la parte demandante, de donde se tomaron las coordenadas aportadas dentro del informe técnico, lo que obviamente pierde el equilibrio de justicia y veracidad por no existir un consenso entre los propietarios a la hora de fijar dichos linderos, además, de existir medidas de hecho por la parte demandante al haber corrido unilateralmente, sin ninguna orden judicial, perjudicando a sus vecinos colindantes, sin previo aviso, notificación, conciliación o acuerdo entre las partes. Ocasionando con esta decisión daños y perjuicios a los predios de los demandados como es el caso del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA quien fue víctima de estas decisiones unilaterales de la señora MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ, como lo reconoce en el punto segundo (2) del acápite de la demanda folio número uno (1) interpuesta por el señor Abogado ABRAHAM IBÁÑEZ MONTELAGRE, titular con el debido poder para interponer la demanda que nos atañe ya descrita en la referencia.

SEGUNDO: Igualmente, la demanda carece del aspecto objetivo legal para ser admitida por cuanto en el proceso como tal rotulada con la pagina número uno se observa claramente o se evidencia que esta tachada de nulidad dicha demanda por cuanto una de las normas rectoras es que sea dirigida contra los propietarios inscritos en el folio de matrícula del bien colindante y con el que se discute dicha colindancia como lo estipula la norma El Señor ANTONIO JOSE ACOSTA, no es el titular del predio demandado ya que su verdadero dueño ROQUE ELI ACOSTA MARTINEZ, falleció y en tal sentido dicha titularidad del predio deber ser objeto de un proceso de sucesión donde seguramente aparecerán otros propietario los cuales no han sido notificados por carecer de la titularidad legal que exige la norma.

TERCERO : El demandante no ha llegado a un acuerdo con el demandado respecto del verdadero límite entre los dos predios, contrario census, se ha mostrado renuente a reconocer otros medios de valoración como lo es la escritura d mi cliente donde adquirió dicho predio y donde rezan los linderos, o la tradición del mismo predio donde mi poderdante ha ejercido desde hace más de 17 años sus actos como señor y dueño y su posesión de manera ininterrumpida, tranquila y pacífica sin ningún tipo de interrupción o acción de reclamación por algunos de sus colindantes, hasta la fecha de la presente demanda.

CUARTO: El demandante se encuentra, y lo ha estado, en posesión de todo el terreno a que se refiere la escritura ya citada.

QUINTO: Se presenta, por consiguiente, contradicción respecto de la línea divisoria verdadera entre los predios del demandante y demandado, razón por la cual necesaria se hace la intervención judicial que dirima la controversia.

SEXTO: Si analizamos el mapa de la plancha del IGAT INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI aportado por la parte demandante rotulado dentro del proceso con la pagina procesal No. 38, plano predial rural código 7362400, el cual aporte original como anexo o Elemento Material de Prueba (EMP), donde se un plano del área específica de mi cliente con el número 0008 de los predios en disputa (anexo

plano sectorizado como EMP), donde se evidencia con la convenciones que la quebrada la chirriadora que es límite entre los colindantes tiene un curso distinto al interpretado por la parte demandante, contrario census su cauce ubicaría el lindero de mi cliente casi en la mitad del terreno de la demandante, solicito se tenga en cuenta dicho análisis sustentado también por el informe técnico del señor LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ , EN su calidad de topógrafo, como evidencia que contradice claramente los mojones y apreciaciones del informe presentado como sustento técnico por la parte demandante. Máxime si se tienen en cuenta que el límite aducido por la parte demandante es la quebrada la chirriadora se aprecia o evidencia como hecho notorio que en la plancha aducida y aportada por la propia parte demandante el predio de mi cliente colindaría aproximadamente hasta el Angulo del sector demarcado con el numeral 0034 del mismo plano lo que indicaría efectivamente que es necesario actualizar los linderos para que en derecho a mi cliente se le otorgue lo que rezan las dos escrituras tanto del demandante como del demandado sobre el límite natural de la quebrada la chirriadora.

SEPTIMO: Anexo como (EMP) Elemento Material de Prueba los testimonios de los señores ORLANDO MURILLO DIAZ, CC. 2.376.241 de Rovira (Tol) y del señor MARTIN EMILIO AVENDAÑO LOZANO identificado con la CC. 5.994.008 De Rovira (Tol) (Anexo Acta de Declaración extraprocésal No. 027 del 12 de febrero de 2020, debidamente solemnizada, la cual solicito se tenga en cuenta para probar en derecho que mi prohijado ha ejercido los actos de señor y dueño, con la tenencia, dominio, uso, goce, usufructo de manera pacífica, tranquila del predio en mención en su conjunto de alinderamientos sin que se haya presentado controversia alguna sobre dicho bien y sus linderos.

NOVENO: Igualmente solicito de manera respetuosa a su señoría se sirva tener como prueba el testimonio del señor PEDRO JOSE DIAZ JIMENEZ identificado con la CC. 2.372.992 de Rovira vecino de esta población residente en la vereda potrerrillo del municipio de Coello, teléfono 3134838915 QUIEN TUVO EN ERRIENDO DICHO PREDIO en año 1975 por parte del señor JOSE LEON SANCHES AYA, titular del predio en esa época quien le dio en arriendo dicho predio por espacio de nueve (9) años) donde le consta los mismos linderos que rezan en la escritura de adquisición del predio por parte de mi poderdante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900, 901, 916.1494, 1502, 1504, 1602, 1620, 1887 y concordantes del Código Civil; artículos 14, 15, 16, 19 (*A partir del 1 de octubre de 2012 quedan derogado este artículo y debe darse aplicación de la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso*), 20, 23, 75 a 77, 84, 87, 401, 402, 403, 404, 405, 460, 465 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. (*Otras disposiciones a partir del 1 de enero de 2014 quedan derogadas para dar aplicación a la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso*).

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES: Escrituras públicas No. 1223 del 06 de mayo de 1993 parte demandante, y la escritura No. 177 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE Rovira (Tolima), correspondientes a los predios demandantes y demandado, respectivamente foliadas dentro del proceso con el No. 41 hasta 45 y 17 al 19 respectivamente y que solicito se tengan como prueba dentro del presente recurso o incidente de oposición. Informe técnico pericial del señor perito topógrafo LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ.

TESTIMONIAL: Ruego recepcionar las declaraciones de los Señores ORLANDO MURILLO DIAZ, CC. 2.376.241 de Rovira (Tol) y el señor MARTIN EMILIO AVENDAÑO LOZANO identificado con la CC. 5.994.008 De Rovira (Tol), que depongan sobre los hechos la demanda y que se esgrimen en el ítem de pretensiones numeral séptimo (7), (anexo ata original declaración ante notario público declaración extra proceso No.27, al igual que el testimonio del señor PEDRO

JOSE DIAZ JIMENEZ identificado con la CC. 2.372.992 de Rovira, expuesto literalmente en el acápite de pretensiones en el numeral noveno (9).

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito decretar una inspección judicial con intervención de peritos designados por su despacho para que se practique al momento de la diligencia de deslinde, con el objeto de determinar la localización topográfica de los linderos indicados en las escrituras respectivas de cada predio y que no se tuvieron en cuenta en la diligencia del día 30 de enero de deslinde y amojonamiento donde se tuvo en cuenta solo los mojones plantados por la parte demandante y no los mojones naturales expuestos en las escrituras, ni las expuestas en el informe técnico que anexo con el presente incidente, de acreditación de propiedad de los bienes de las partes, al igual que la admisión de los testimonios anexos y demás pruebas que el honorable despacho considere pertinentes para esclarecer la verdad verdadera y fallar en derecho el presente litigio.

ANEXOS:

1. Plano o plancha del IGAT INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI aportado por la parte demandante rotulado dentro del proceso con la pagina procesal No. 38, plano predial rural código 7362400, el cual aporó original como anexo o Elemento Material de Prueba (EMP), donde se un plano del área específica de mi cliente con el número 0008 de los predios en disputa (anexo plano sectorizado como EMP).
2. Original de la declaración extra proceso No.27 de la Notaria de Rovira Tolima.
3. Informe Técnico Pericial del señor Topógrafo LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, en su calidad de perito, topógrafo, auxiliar de la justicia, CC. 93.372.113 de Ibagué y Licencia profesional de topógrafo No. 01-11060 del CNPT carne de perito Auxiliar de la Justicia No. 063-2019 donde se evidencian serias contradicciones y dudas técnicas con el informe técnico argumentado por la parte demandante.
4. Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble.
5. Copia del impuesto predial cancelado año 2020.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Teniendo en cuenta que La finalidad de un proceso de oposición al deslinde es la modificación de los linderos de dos o más predios colindantes, respecto de los cuales persisten dudas sobre los límites demarcados en sentencia judicial anterior, A la presente demanda debe dársele el trámite según lo establecido en los artículos 404, 405 del Código General del Proceso y demás normas concordante de deslinde y amojonamiento, y de recurso o incidente de oposición dentro de la demanda que nos encontramos incursos en concordancia con la referencia. Descrito entre los artículos 460 a 466 del Código de Procedimiento Civil. (A partir del 1 de enero de 2014 debe darse aplicación a la Ley 1564 de 2012 nuevo Código General del Proceso), artículos 401, 402, 403, 404, 405 y demás atinentes.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso, además, Por la ubicación del inmueble, la vecindad de las partes y el proceso interpuesto por la parte demandante, y la mínima cuantía de lo pretendido, usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante: PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA en la calle 1 No. 4-18, de Rovira Tolima, Tel. 3193822464.

El demandado: MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ, en la finca las cruces vereda manga baja del municipio de Rovira (Tol), desconociendo su correo o teléfono.

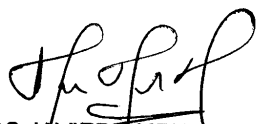
L

5

Al señor perito Topógrafo LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, manzana 0 casa 7 urbanización Ibagué 2000 en la ciudad de Ibagué. Correo: lufego2711@gmail.com. Tel. 3103319325.

Al suscrito CARLOS JAVIER AMPUDIA RAMIREZ Calle 1 No. 4-18 barrio brisas de Luisa (Rovira (Tol) Tel 3173698625. Correo electrónico sisltda@hotmail.com.

Del Señor Juez,
Atentamente,



CARLOS JAVIER AMPUDIA RAMIREZ
APODERADO
C.C. N0. 5.991877 De Rovira (Tol).
T.P. No. 305.110 del C.S. de la J.

13/02/2020

Dario Sanchez.

5

MUNICIPIO DE ROVIRA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



TERRITORIAL TOLIMA PLANO PREDIAL RURAL CODIGO 7362400

Escala 1:25.000

Un centímetro en el mapa equivale a 250 metros en el terreno



CONVENCIONES

PUNTOS

- Punto de fotocontrol
- ✕ Punto de cota fotogramétrica
- Hito Internacional

LÍMITES

- Vereda
- - - Límite del sector
- Terreno Predio

VEGETACIÓN

Bosque

CONSTRUCCIONES

- | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|----------------|
| /// Área construida | - - - Cerca alambre, madera | • Cementerio |
| --- Construcción anexa | - - - Cerca viva | ▲ Monumento |
| --- Límite de manzana | - - - Terraplén, jarlón | ✕ Mina |
| — Muro | • Establecimiento educativo | 2 Pozo |
| — Dique, presa, malecón, muelle | ○ Hospital, centro de salud | ○ Tanque, silo |
| — Construcción | • Iglesia | ✕ Molino |
| | | ☆ Faro |

TRANSPORTE

- | | |
|---|------------------------------|
| — Carretera pavimentada de dos o más calzadas | ≡ Puente, viaducto |
| - - - Carretera sin pavimentar de dos o más calzadas | ≡ Puente peatonal |
| — Carretera pavimentada angosta | ≡ Alcantarilla, pontón |
| - - - Carretera sin pavimentar angosta | --- Red de alta tensión |
| — Carretera sin pavimentar angosta transitable en tiempo seco | — Tubería |
| — Carreteable | ± Aeropuerto |
| --- Camino, Sendero | ○ Torre de energía eléctrica |
| +++ Vía férrea, Metro | ✕ Torre de comunicaciones |

6

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escribirnos al correo electrónico dlg@lgac.gov.co.

CARTAS CATASTRALES ANALOGAS
1:10000
JUNIO DE 2016
INFORMACIÓN TEMÁTICA EN
VERSIÓN DIGITAL

FUENTE
ESCALA DE CAPTURA
FECHA DE GENERACION
DISPONIBLE

MAGNA - SIRGAS
GRS80
Travesa de Mercator
4°35'46,32" Latitud Norte
74°04'39,03" Longitud Oeste
1 000 000 metros Norte
1 000 000 metros Este
CENTRAL

SISTEMA DE REFERENCIA
 ELIPSOIDE
 PROYECCION CARTOGRAFICA
 Coordenadas geográficas
 Coordenadas Planas
 ORIGEN

24511A	2441VB	24511A
24511C		2441VC
2441A	24311B	24311A

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Arroyo	Rio	Embalme	Luz	Quebrada	Isa	Ma.	Hacienda	Santo (a)
Brazo	Embudo	Zan	Nevado	Cuchilla	TSL	Sierra	Terrero Sujeto a inundación	
Ciudad	Embrudo	Zan	Nevado	Cuchilla	TSL	Sierra	Terrero Sujeto a inundación	
Cano	Luz	Quebrada	Isa	Ma.	Hacienda	Santo (a)		

ABBREVIATURAS

Curva de nivel índices	Curva de nivel intermedia	Curva de nivel índices aproximada	Curva de nivel intermedia aproximada
Curva índice de depresión	Curva intermedia de depresión	Curva de nivel glaciér	Curva de nivel suplementaria

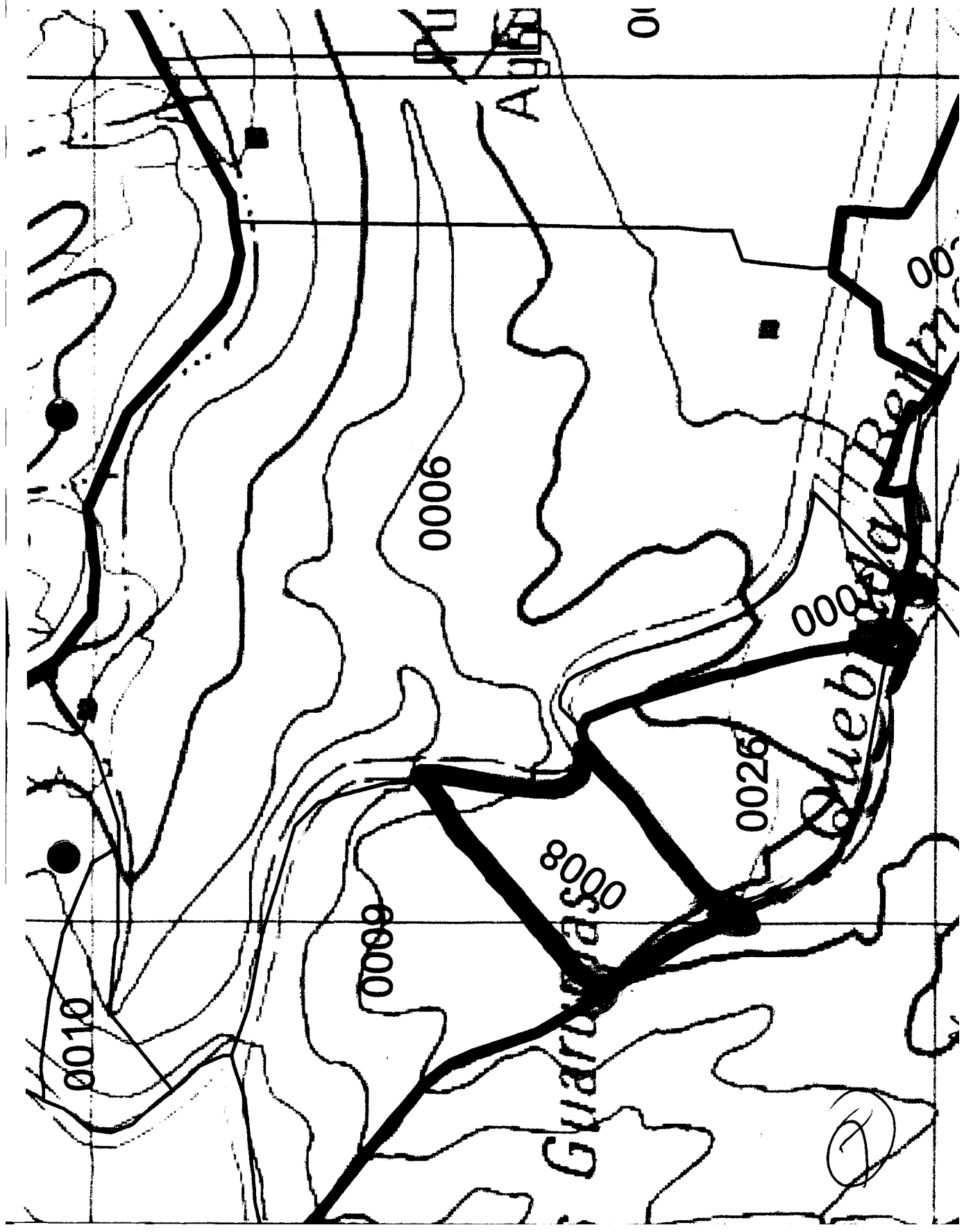
RELIEVE

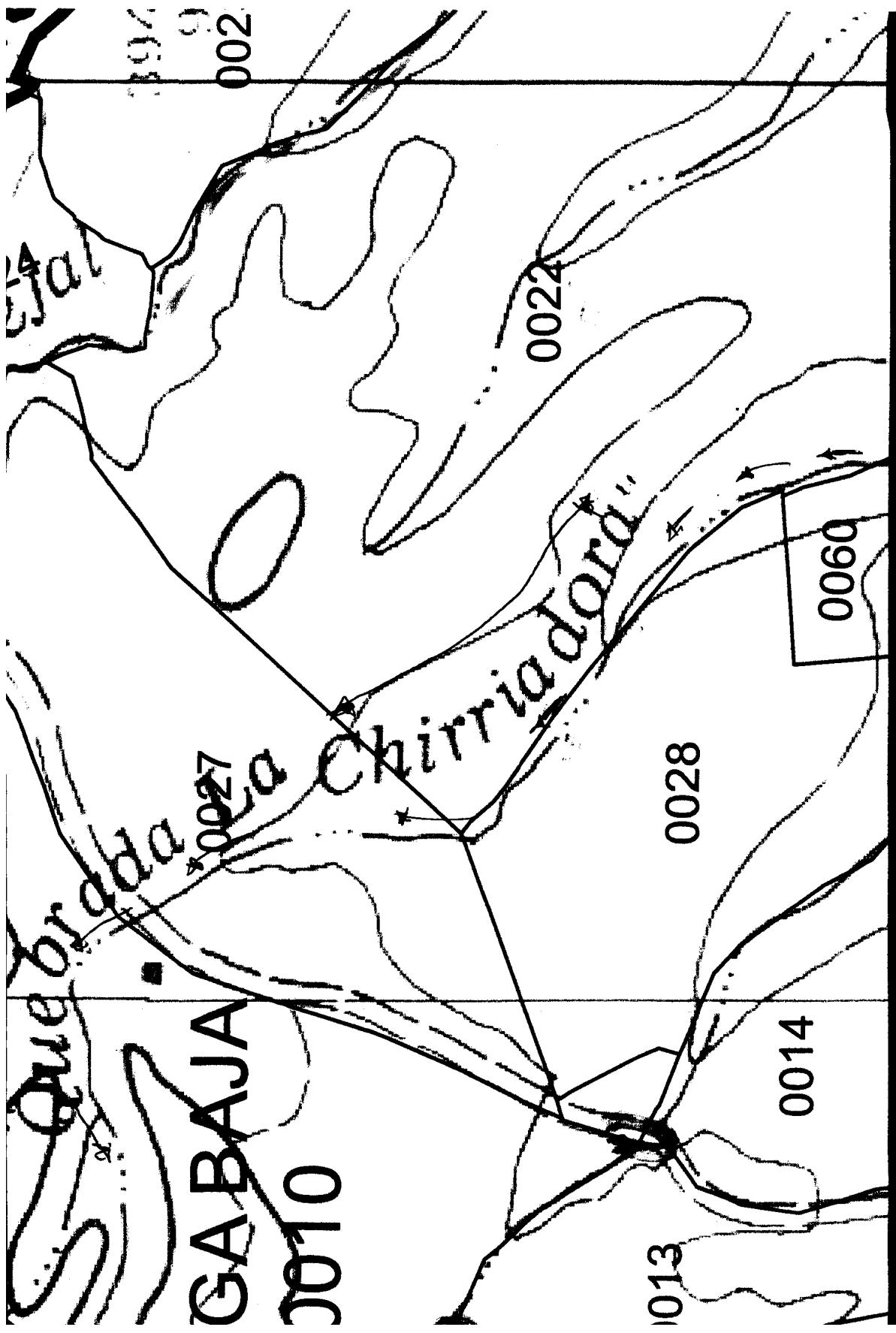
Canal doble Canal doble Canal perimetral Canal sencillo, acueducto Drenaje que se dispersa	    	Drenaje intermitente Lineas costeras Jagüey Manantial Cascada ó rápido	    	Embalse, lagunas Manglar Pantano Banco de arena Ciénaga Isleta	     
---	---	---	---	--	---

HIDROGRAFIA

Telefónico
Pista Advertizaje

puerto





87000C



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 027



República de Colombia

Por el presente que son testigos y comparecientes, verificando y firmando los testigos notarios

Ante mí **ROSALBA RINCON**, Notaria Unica del círculo de Rovira, Compareció a los Doce (12) días del mes de Febrero de dos mil Veinte (2020), el (la) señor(a) **ORLANDO MURILLO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 2.376.241 expedida en Rovira Tolima, vecino(a) Rovira, domiciliado en La Calle 2ª Número 1-89 Barrio Brisas del Luisa de 57 años de edad, teléfono 320-8791050, de estado civil separado de profesión: Constructor y Comerciante, bajo la gravedad del juramento expuso: **PRIMERO**.- Que conozco de vista, trato y comunicación a el (la) señor(a) **PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.991.684 expedida en Rovira Tolima, desde hace aproximadamente quince (15) años. **SEGUNDO**.- Y bajo la gravedad del juramento, declaro tener conocimiento sobre los siguientes hechos: 1.- Que lo conozco porque iba a la finca de propiedad del señor **PABLO EMILIO CALDERON**, llamada **CAMPO ALEGRE**, en la Vereda La Cruces Manga Baja, sobre la vía que conduce a la Luisa, jurisdicción del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, por relaciones comerciales, desde hace aproximadamente quince (15) años, con la compra de productos agrícolas, como aguacate, plátanos, y yuca. **TERCERO**.- Y por esta razón me consta que desde ese tiempo conozco y doy fe, que el señor **PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA**, ha tenido la posesión del predio **CAMPO ALEGRE**, de forma quieta pacífica e ininterrumpida, ejerciendo los actos de señor y dueño y por lo tanto conozco de los linderos de la propiedad son, por un lado que conduce a la vereda La Patilla, campo verdeal, y con una Oliva. **CUARTO**.- La declaración que rindo bajo la gravedad del juramento, es por objeto presentarla al **JUZGADO PRIMERO PROMOTORIO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA**. Igualmente Ante mí **ROSALBA RINCON**, Notaria Unica del círculo de Rovira, Compareció a los Doce (12) días del mes de Febrero de dos mil Veinte (2020), el (la) señor(a) **MARTIN EMILIO AVENDANO LOZANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 5.694.008 expedida en Rovira Tolima, vecino(a) Valle de San Juan, domiciliado en La Vereda el Inga, Finca La Soledad de 52 años de edad, teléfono 312-3621286 de estado civil unión libre de profesión: Agricultor, bajo la gravedad del juramento expuso: **PRIMERO**.- Que conozco de vista, trato y comunicación a el (la) señor(a) **PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.991.684 expedida en Rovira Tolima, desde hace aproximadamente veintisiete (27) años. **SEGUNDO**.- Y bajo la gravedad del juramento, declaro tener conocimiento sobre los siguientes hechos: 1.- Que lo conozco porque trabajo en la finca de propiedad del señor **PABLO EMILIO CALDERON**, llamada **CAMPO ALEGRE**, en la Vereda La Cruces Manga Baja, sobre la vía que conduce a la Luisa, jurisdicción del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, realizando labores de cercar la finca, siembra y mantenimiento de árboles frutales y oficios agropecuarios del campo, sembrar plátano, yuca, aguacate, guayaba, mandarinas, mangos, y guanábana. **TERCERO**.- Y por esta razón me consta que desde que adquirió la

Ca354887137



108028MCH9CVCQVM

NOTARIA UNICA DE
ROSALBA RINCON

finca el señor **PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA**, hace diecisiete (17) años, ha tenido la posesión del predio **CAMPO ALEGRE**, de forma quieta pacífica e ininterrumpida, y ejerciendo los actos de señor y dueño y por lo tanto conozco de los linderos de la propiedad son por un cerco que conduce a la vereda La Palmita, camino veredal, y con una Quebrada. - CUARTO. - La declaración que rindo bajo la gravedad del juramento tiene por objeto presentarla al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA**

La presente declaraciones se recepcionan al tenor de los dispuesto en el Decreto 1557 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y de concordancia se levanta la presente acta, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron en la fecha indicada, haciendo constar que las personas que ha dado testimonio anterior son idóneas para declarar en el juicio y fuera de el. Derechos \$10.800 Copia papel seguridad \$3.100 e Iva \$2.224

LOS DECLARANTES:

[Handwritten signature]

C.C. No. 2.376.241 de Rovira Tolima

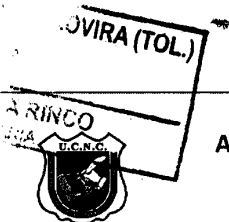
[Handwritten signature]

C.C. No. 5.994.008 de Rovira Tolima

LA NOTARIA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



785

En la ciudad de Rovira, Departamento de Tolima, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Rovira, compareció:

ORLANDO MURILLO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002376241.

Orlando Murillo
 2376241 ROVIRA (TOL.)
 ----- Firma autógrafa -----



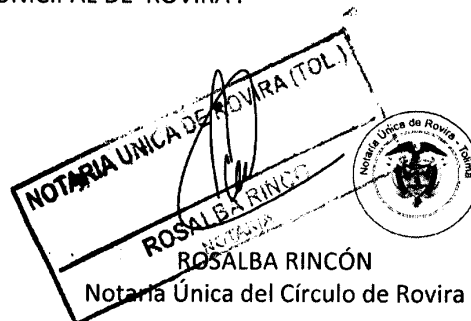
8ovgbunrbfx8
 12/02/2020 - 09:20:27:911



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION QUE CONOCEN AL SEÑOR PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA, rendida por el compareciente con destino a JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA .



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 8ovgbunrbfx8

Martin E. Avendaño - L
 5994008



NOTARÍA ÚNICA DE ROVIRA (TOL.)

La suscrita Notaría Única del Círculo de Rovira
 CERTIFICA QUE NO SE PUDO ELABORAR LA BIOMETRÍA

- ☐ Tipo de Cancelación
- ☐ Cancelar Tramite
- ☐ Omitir Compareciente

- ☐ Motivo de Cancelación
- ☐ Interrupción voluntaria del compareciente
- ☒ Imposibilidad de capturar huellas
- ☐ Incumplimiento de requisitos
- ☐ Falla técnica

INFORME TÉCNICO PERICIAL

De acuerdo al expediente con radicado 736244089001-2019-00099-00, cuyo asunto es el de deslinde y amojamamiento, presento el siguiente informe.

Juzgado	Juzgado Municipal de Rovira – Tolima
Clase de Proceso	DESLINDE Y AMOJANAMIENTO
Número de Proceso	73-624-40-89-001-2019-0099-00
Nombre	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Profesión	Topógrafo
Auxiliar de la justicia	Perito Topógrafo
Dirección de Contacto	Manzana O casa 7 urbanización Ibagué 2000 en la ciudad de Ibagué
celular de contacto	3103319325
Correo electrónico	Lufego2711@gmail.com

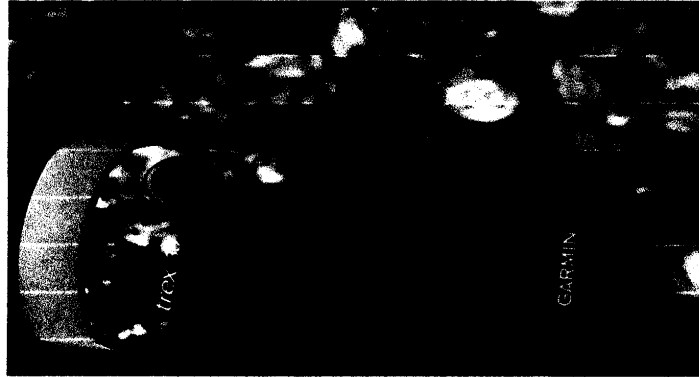
El día 08 de febrero de 2020 siendo las 06:00 horas, me desplace desde la ciudad de Ibagué hasta el municipio de Rovira, seguidamente se procedió al desplazamiento al predio del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA quien es el demandado, el recorrido para llegar al mencionado predio se hizo desde el casco urbano de Rovira, calle 7 con carrera 5, se tomó hacia el noroccidente por la vía que conduce a la vereda La Luisa y en un recorrido de 3.9 kilómetros se llega a la orilla de la vía, luego se toma el camino que está a mano izquierda de la vía subiendo y se camina por 10 minutos aproximados hasta llegar al predio Campo Alegre propiedad del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA.

Anexo 1: imagen de Google Maps de acceso al predio



Ubicados en el predio se tomaron las coordenadas geográficas Magna Sirgas Colombia Bogotá, 75° 15'26.7" Este, 4° 14'49.1" Norte, esta toma de coordenadas se hizo con un GPS de marca GARMIN etrex 30, de precisión métrica, se adjunta foto de la toma de la coordenada.

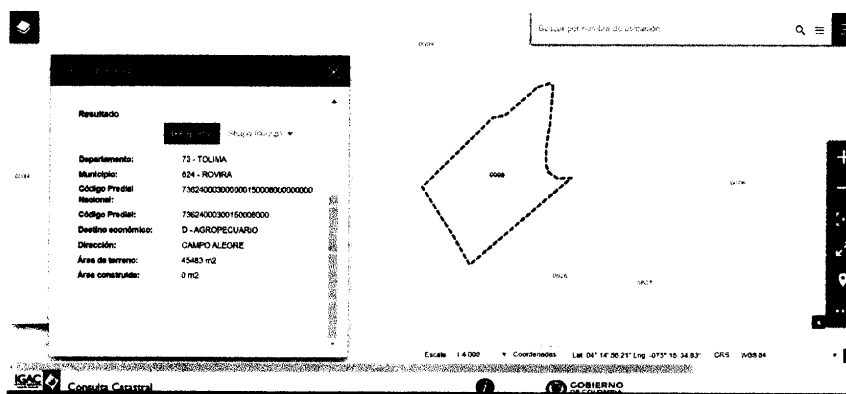
Imagen 1 GPS de marca GARMIN etrex 3º, con la coordenada tomada en terreno.



Teniendo esta ubicación geográfica tomada en el campo o predio, el número de la ficha catastral del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA, se hace una revisión en oficina de los datos obtenidos a fin de verificar en las diferentes páginas de internet entre ellas, la del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) consulta catastral geoportal, en la página de Google Maps, dando los siguientes resultados:

- Consultado el geoportal catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi(IGAC), de la ficha catastral con número 73624000300150008000, además descargando el shape del predio (plano digital del predio) y la cual contiene la siguiente información:
Código predial o ficha catastral 73624000300150008000
Destino económico: D - Agropecuario
Dirección: Campo Alegre
Área de terreno: 45483 metros cuadrados

Imagen consulta catastral de geoportal



Con base al archivo shape descargado de la página del Igac, se ubicó el predio del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA (**DEMANDADO**), en la plataforma de Google Maps.

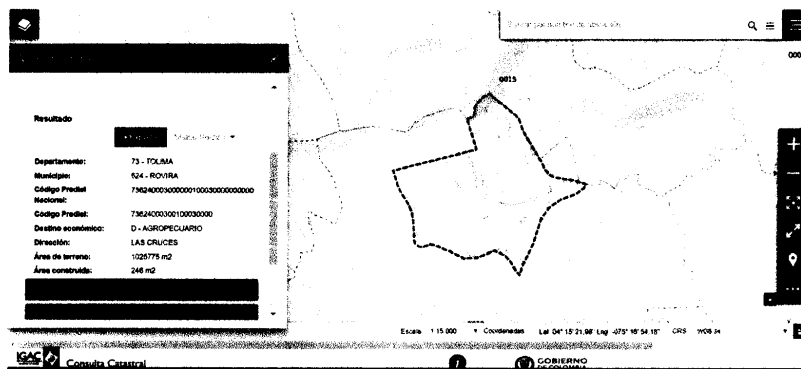
Imagen de Google Maps de 2020 de la ubicación del predio



También se descargó de la página del geoportal del Igac (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), el archivo digital del predio con ficha catastral número 73624000300100030000, que corresponde al predio de la señora MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ (**demandante**), el shape del predio (plano digital del predio) y la cual tiene la siguiente información.

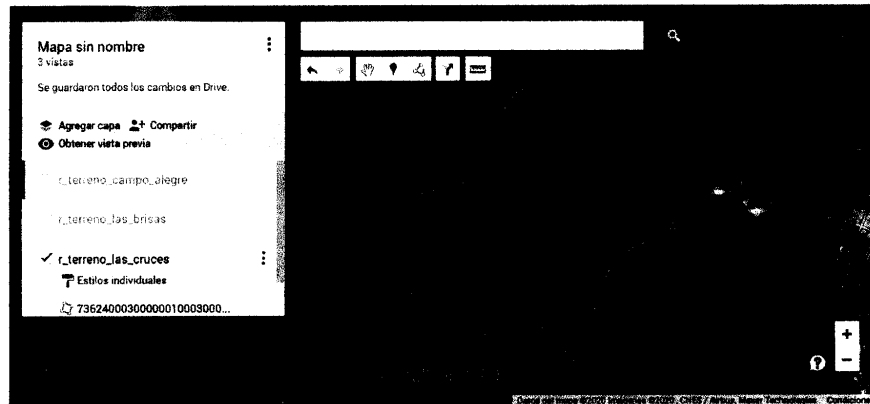
Código predial o ficha catastral 73624000300100030000
Destino económico: D - Agropecuario
Dirección: Las Cruces
Área de terreno: 1025775 metros cuadrados

Imagen consulta catastral de geoportal

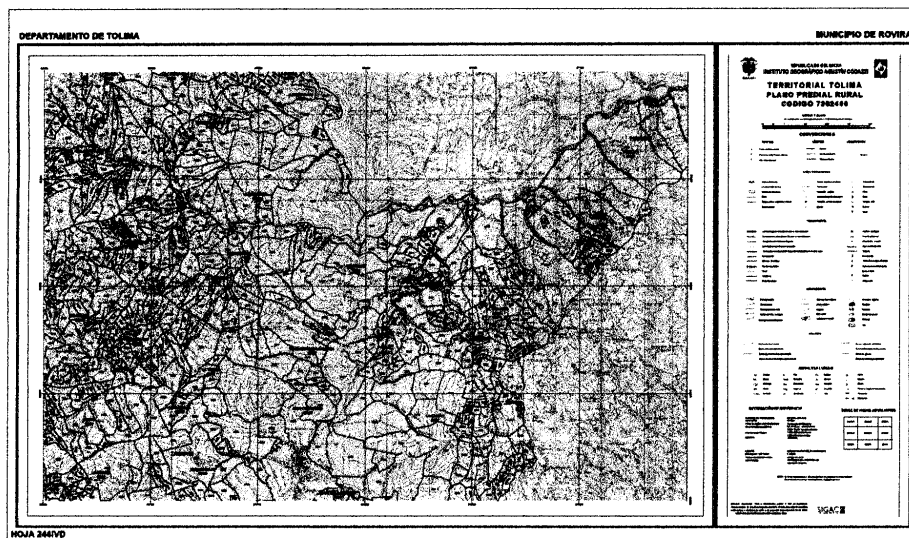


Con base al archivo shape descargado de la página del Igac, se ubicó el predio de la señora MARIA YOLANDA BONILLA RODRIGUEZ (**DEMANDANTE**), en la plataforma de Google Maps.

Imagen de Google Maps de 2020 de la ubicación del predio



Se tiene también como base la plancha catastral hoja 244IVD, elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), donde aparecen los predios antes descritos.



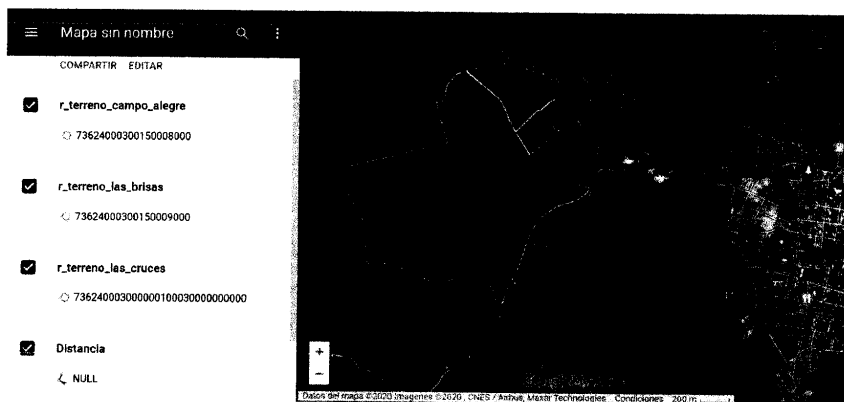
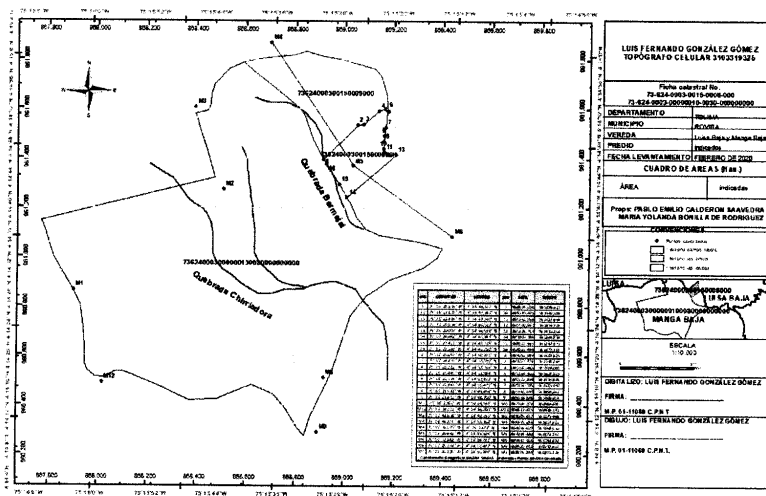
Conforme a lo anterior, shape de los predios en mención (planos digitales), plancha catastral 244IVD, redacción técnica de linderos (folios 33 y 34 del expediente), informe de perito evaluador **JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ** (folios 29 y 30 del expediente) y coordenadas tomadas del plano de fecha de abril de 2019, levantado por el señor Topógrafo **JUAN CARLOS LOMBANA MOLANO**, propietaria **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, con un área de **111 hectáreas 4428,09 metros cuadrados**, ficha catastral número 73624000300100030000, que reposa en el expediente con radicado número 736244089001-2019-00099-00 y corresponde al proceso de DESLINDE Y AMOJAMIENTO.

Se elaboró el plano en el programa Arcgis con los predios de la señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ (demandante)**, con ficha catastral número 73624000300100030000 y **PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA (demandado)**, ficha catastral número 73624000300150008000, también se dibujó la línea de deslinde

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Auxiliar de la Justicia (Perito – Topógrafo)
Celular 3103319325 correo electrónico lufego2711@gmail.com

entre los dos predios mencionados y la cual fue demarcada por el señor Topógrafo JUAN CARLOS LOMBANA MOLANO y va desde el mojón 4 pasando por el mojón 5 hasta el mojón 6. y la cual divide los predios de las partes demandante y demandada.

Imagen de los predios y la línea divisoria.



Teniendo en cuenta todos los elementos expuestos, surgen los siguientes interrogantes:

- El señor perito evaluador JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, dice a folio 29 del expediente que, el señor Topógrafo JUAN CARLOS LOMBANA MOLANO realizó un trabajo de campo levantando la planimetría metro decimal conforme lo exige hoy el IGAC. ¿Fue esta medida realizada con base a la Resolución 643 de 30 de mayo de 2018 “por la cual se adoptan las medidas técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico o planimétrico para casos especiales? y la cual regula hoy esta materia.
- De acuerdo a la plancha 244IVD, la quebrada La Chirriadora está pasando por la mitad del predio Las Cruces (como se puede ver en el plano elaborado en Arcgis) y que hace parte del deslinde y amojonamiento, propiedad de la parte demandante, con base en lo descrito anteriormente,

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Auxiliar de la Justicia (Perito – Topógrafo)
Celular 3103319325 correo electrónico lufego2711@gmail.com

15

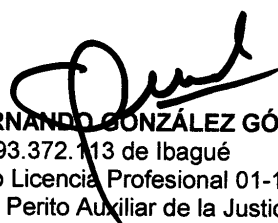
¿por qué a folio 30 del expediente en la colindancia ESTE: del mojón 04 hasta encontrar el mojón 06 describen como la colindancia de la quebrada La Chirriadora? y estos mojones no están dentro del cauce de la quebrada de acuerdo a la plancha 244IVD.

- ¿Por qué si la parte demandante está citando la ficha catastral con el número 0003-0010-0030-000, alindera de forma diferente el predio?
- ¿Se llevó a terreno por parte del señor Topógrafo JUAN CARLOS LOMBANA, equipo GPS para verificar las coordenadas de los mojones?

De acuerdo a lo expuesto y con base a los archivos digitales del Igac y el levantamiento de fecha abril de 2019 realizado por el señor Topógrafo JUAN CARLOS LOMBANA MOLANO, se aprecia que la línea de DESLINDE y AMOJANAMIENTO presenta diferencias y de ahí la afectación del lindero del predio del señor demandado PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA.

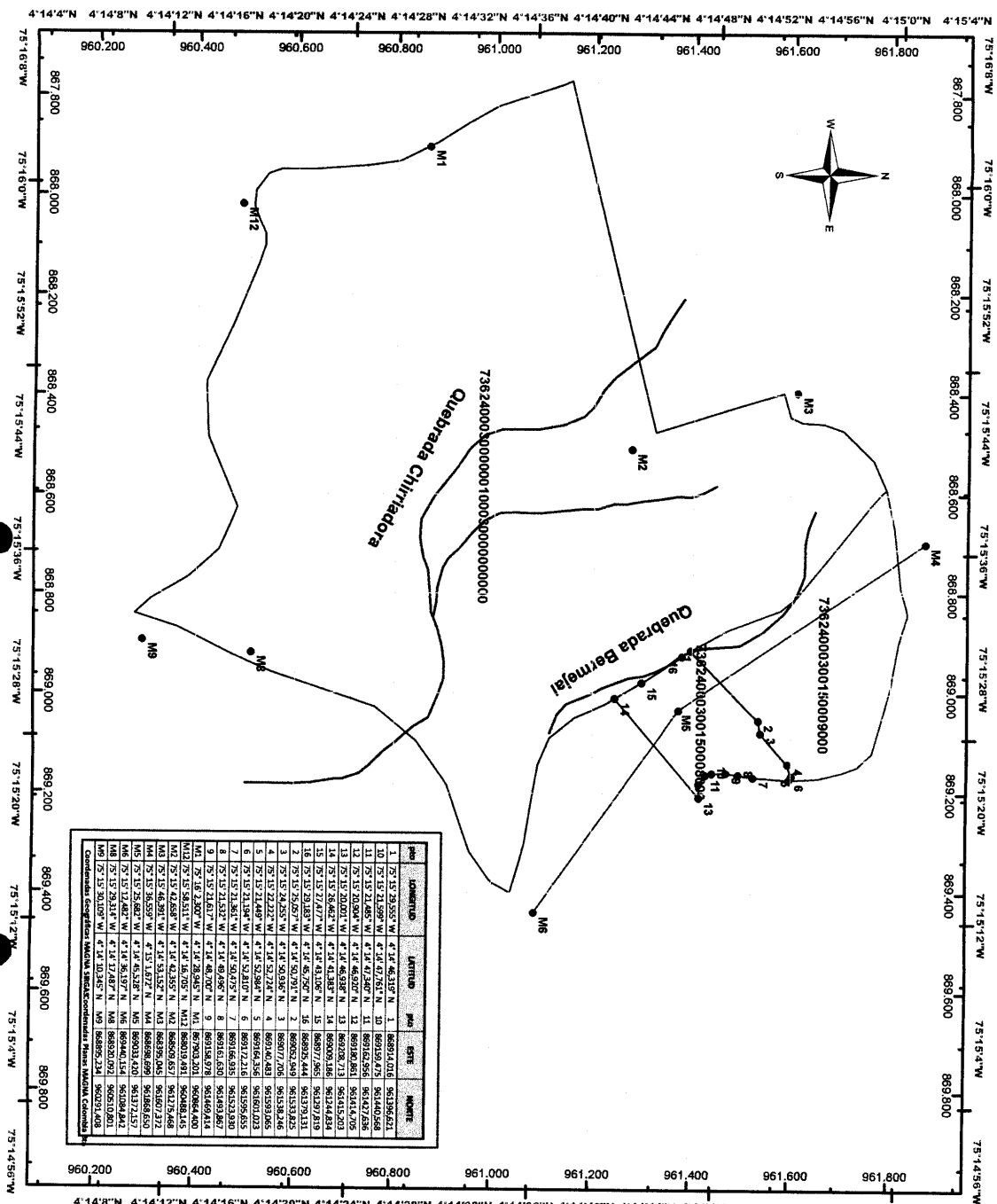
Se firma en la ciudad de Ibagué a once (11) días de febrero de 2020.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
C.C. No. 93.372.113 de Ibagué
Topógrafo Licencia Profesional 01-11060 CNPT
Carnet de Perito Auxiliar de la Justicia No. 063-2019

6



PROY.	COMUNIDAD	LONGITUD	PROY.	ESTR.	NOTAS
1	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	1	868914.016	961396.621
2	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	2	868914.016	961396.621
3	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	3	868914.016	961396.621
4	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	4	868914.016	961396.621
5	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	5	868914.016	961396.621
6	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	6	868914.016	961396.621
7	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	7	868914.016	961396.621
8	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	8	868914.016	961396.621
9	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	9	868914.016	961396.621
10	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	10	868914.016	961396.621
11	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	11	868914.016	961396.621
12	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	12	868914.016	961396.621
13	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	13	868914.016	961396.621
14	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	14	868914.016	961396.621
15	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	15	868914.016	961396.621
16	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	16	868914.016	961396.621
17	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	17	868914.016	961396.621
18	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	18	868914.016	961396.621
19	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	19	868914.016	961396.621
20	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	20	868914.016	961396.621
21	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	21	868914.016	961396.621
22	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	22	868914.016	961396.621
23	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	23	868914.016	961396.621
24	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	24	868914.016	961396.621
25	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	25	868914.016	961396.621
26	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	26	868914.016	961396.621
27	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	27	868914.016	961396.621
28	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	28	868914.016	961396.621
29	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	29	868914.016	961396.621
30	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	30	868914.016	961396.621
31	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	31	868914.016	961396.621
32	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	32	868914.016	961396.621
33	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	33	868914.016	961396.621
34	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	34	868914.016	961396.621
35	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	35	868914.016	961396.621
36	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	36	868914.016	961396.621
37	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	37	868914.016	961396.621
38	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	38	868914.016	961396.621
39	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	39	868914.016	961396.621
40	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	40	868914.016	961396.621
41	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	41	868914.016	961396.621
42	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	42	868914.016	961396.621
43	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	43	868914.016	961396.621
44	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	44	868914.016	961396.621
45	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	45	868914.016	961396.621
46	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	46	868914.016	961396.621
47	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	47	868914.016	961396.621
48	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	48	868914.016	961396.621
49	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	49	868914.016	961396.621
50	73624000300000010003000000000000	4°14'46.117" N	50	868914.016	961396.621

LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ
TOPOGRAFO CELULAR 3103319326

Ficha catastral No. 73-624-0003-00715-00008-000
73-624-0003-000000710-00330-0000000000

DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO FOLIMA
VEREDA FOLIMA
PREDIO FOLIMA

FECHA LEVANTAMIENTO FEBRERO DE 2020

CUADRO DE AREAS (Has.)

AREA indicadas

Propos: PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA
MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ

CONVENCIONES

• Puntos Levantados
□ L. terreno, campo, algarro
□ L. terreno, l. de, bridas
□ L. terreno, l. de, cruces

ESCALA 1:10,000

DIBUJO: LUIS FERNANDO GONZALEZ GOMEZ

FIRMA: *[Signature]*

M.P. 01-11080 C.P.N.T.

FIRMA: *[Signature]*

M.P. 01-11080 C.P.N.T.

61

61

☰

Mapa sin nombre

🔍

:

COMPARTIR

EDITAR

✓

r_terreno_campo_alegre

📍 73624000300150008000

✓

r_terreno_las_brisas

📍 73624000300150009000

✓

r_terreno_las_cruces

📍 73624000300000010003000000000000

✓

Distancia

📏 NULL

+

-

Datos del mapa ©2020 Imágenes ©2020 CNES / Airbus, Maxar Technologies Condiciones 200 m

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 350-110750

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 08:46:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/3/1995 RADICACIÓN: 95/3566 CON: CERTIFICADO DE 24/2/1995
COD CATASTRAL: 00-03-0015-0008-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER SENTENCIA 26 01 1995 JUZG. C. MPAL IBAGUE.....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CAMPO ALEGRE, FRACION JAGUAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 31/7/1996 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 57 DEL: 29/6/1996 NOTARIA DE ROVIRA VALOR ACTO: \$ 800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: APONTE DE APONTE PUREZA
A: SANCHEZ JOSE LEON X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 24/2/1995 Radicación 3566
DOC: SENTENCIA SN DEL: 26/1/1995 JUZG. C. MPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 42.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJ. SUCESSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ AYA JOSE LEON
A: SANCHEZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 17/10/1996 Radicación 22086
DOC: ESCRITURA 3656 DEL: 6/10/1995 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ ACOSTA JOSE DEL CARMEN CC# 14207033
A: CEDANO RAMIREZ ROSA AMELIA CC# 28912166 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/10/2003 Radicación 2003-16642
DOC: ESCRITURA 177 DEL: 6/9/2003 NOTARIA UNICA DE ROVIRA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEDANO RAMIREZ ROSA AMELIA CC# 28912166
A: CALDERON SAAVEDRA PABLO EMILIO CC# 5991684 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-110750

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 08:46:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2794 impreso por: 2794

TURNO: 2020-350-1-11413 FECHA: 4/2/2020

NIS: IDsJQw9Pmaoly6pwSIWLvkjbsY0GPPEk2WzBZMXkc9r5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: IBAGUE



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
un poder de la fe pública



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1201002442

Factura
2,442

Llave
2,525

Municipio: MUNICIPIO DE ROVIRA Nit: 800100138
Ficha: 000300150008000 736240003001500
Propietario: CALDERON SAAVEDRA PABLO-EMIL 000005991684
Direccion: CAMPO ALEGRE
CAMPO ALEGRE

Pago Desde
202001
Hasta
202012

Area: Ha: 4 Mts: 5,483 Construid: 0 Avaluo Ultimo Pago:
Matricula: 000000000000 Estrato: 1 2,020 09/04/2019
Facturacion: 11/02/2020 Debe Desde: 202001 191,000.00 25.122

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De:
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	29.260	4.389	15
CORTOLIMA	Año Actual	286	0	0

Capital

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	Usuario
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	686	100
CORTOLIMA	Año Actual	0	6	100

Interes

Usuario

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		29/02/2020	25.157		DD / MM / AAAA
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				Espacio para el Banco

ROVIRA CON LA GENTE Y PARA LA GENTE

PAGOS : BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO

Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.

11/02/2020 15:03:10 Cajero: mocarvaj

Oficina: 6660 - ROVIRA

Terminal: B6660CJ0426B Operación: 71567308

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$25,157.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14450 MUN ROVIRA- IMPTO PREDIAL

Ref 1: 1201002442

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

19